

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

**Vocales asistentes:**

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Alcalde-Presidente de la E.L.A.)

D. Francisco Iznájar Mengual

Dña. Francisca Gutiérrez Pérez

Dña. Isabel Pérez Tripiana

D. Sebastián Mariscal Bonilla

**Secretario-Interventor:**

D. Justo Cívico Mesa

En La Guijarrosa, siendo las diecinueve horas, del día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma, los señores y señoras arriba referenciados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2.008.**

Comienza el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. preguntando si existe algún miembro de la Junta Vecinal que tenga que formular alguna observación al Acta referenciada, no formulándose ninguna, por lo que se entiende **APROBADA** por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. da cuenta de las Resoluciones nº 15/2.008 a 31/2.008, dándose por enterados todos los miembros de la Junta Vecinal.

**PUNTO TERCERO.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de los siguientes asuntos:

- Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueba el Plan de Acción Concertada y por la que se otorgan a la E.L.A. 75.878,03 € para diferentes actuaciones.
- Escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial por el que se relacionan los partidos del Córdoba C.F. y el procedimiento para la solicitud de entradas.
- Escrito de UGT que adjunta Informe del Alcalde de Santaella acerca de las condiciones de contratación que afectan a los trabajadores que pasaron a la E.L.A.
- Escrito de Dolores Iznájar Carmona solicitando el abono de los atrasos reconocidos por el Ayuntamiento de Santaella en la valoración de la R.P.T.
- Solicitud de Bartolomé Jurado Cachinero solicitando ayuda de 100,00 € para el campeonato de fútbol 7.

- Resolución de la Consejería de Gobernación otorgando subvención de 36.000,00 € para la adquisición de una minicargadora.
- Escrito de la Delegación de Medio Ambiente en la que se comunica el traslado a los Servicios Centrales del Acuerdo de solicitud de deslinde de las vías pecuarias del Territorio Vecinal.
- Resolución de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social por la que se deniega subvención para material de la guardería.
- Escrito de la C.H.G. requiriendo documentación para otorgar la autorización de limpieza del cauce del “Arroyo de los Cobos”.

**PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 15/08.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la citada Resolución, la cual, transcrita literalmente, dice:

“RESOLUCIÓN 15/2.008

En La Guijarrosa, a 14 de julio de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la convocatoria pública de la Dirección Provincial del SPEE para subvencionar Proyectos de obras y Servicio de interés general y social y Proyectos generadores de Empleo estable del PROFEA del ejercicio 2.008 publicada en el B.O.P. de la Provincia de Córdoba nº 52, de fecha 19 de marzo de 2.008

Visto el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 31 de marzo de 2.008, por el que se aprobaba el Proyecto Generador de Empleo Estable “Adecantamiento de la Plaza Federico García Lorca” sin incluir los materiales

Visto el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal para esta subvención en el que se incluyen materiales por una cuantía de 5.163,89 € siendo el montante total de proyecto de 18.073,62 € se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto mencionado que, desglosado, queda con 12.909, 73 € de costes salariales y 5.163,89 de costes materiales.

**TERCERO:** Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno Andaluz en la Provincia de Córdoba.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

EL  
SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara  
Mesa”

Fdo.: Justo Cívico

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la ratificación de la anterior Resolución, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Ratificar la transcrita Resolución.

**SEGUNDO**: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

**PUNTO QUINTO.- FIJACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.009.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta del art. 3 del Decreto 409/2.008, de 15 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.009 (B.O.J.A. nº 152, de 31 de julio de 2.008), en el que se dispone que “la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993”.

Asimismo se da cuenta de lo dispuesto en la citada Orden por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para proponer como fiestas locales para el año 2.009 los días 31 de julio (viernes), y 7 de octubre (miércoles).

Toma la palabra el Sr. Mariscal Bonilla para proponer como fiestas locales para el año 2.009 los días 31 de julio (viernes), y 8 de octubre (jueves), no habiendo más propuestas.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas realizadas, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por mayoría de sus miembros (4 de los 5 que de derecho la componen) **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Establecer como días festivos locales para el año 2.009, el 31 de julio (viernes), y 7 de octubre (miércoles).

**SEGUNDO**: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**PUNTO SEXTO.- PROPOSICIÓN ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE INCLUSIÓN DE LAS E.L.A.s. EN EL PLAN DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO A LOS MUNICIPIOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la citada Proposición que, transcrita literalmente, dice:

“En base a la ley 7/85 RBRL y demás legislación sometemos a debate la necesidad de abordar en este pleno proponer a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Córdoba, que

las Elas sean contempladas en el plan de medidas de apoyo financiero a los Municipios Andaluces, para empezar a ejecutar en septiembre (JUSTIFICACIÓN URGENCIA).

#### MOTIVACIÓN:

Recientemente ha sido firmado entre el pte de la junta de Andalucía y los 8 Ptes de las Diputaciones Pvles, un concierto para dotar a los Municipios de un montante de 45 millones de € para hacer frente a la situación económica en la que se encuentran, y sobre todo intensificada esta por la crisis en la cual está inmersa toda la población y como no, las propias administraciones locales.

Una vez más quedamos fuera de este fondo las Elas en este caso LA ELA DE LA GUIJARROSA, ya que en el texto del citado convenio, según resumen publicado, no aparecemos como beneficiarios, cuando en la mayoría de los casos tenemos menos recursos en términos relativos que otros pueblos de igual número de habitantes, con la única diferencia es que estos son Municipios. Con estos recursos que son incondicionados muchas de las INVERSIONES a ejecutar en nuestro Pueblo o las aportaciones a realizar a otras Instituciones de los proyectos presentados por nuestra Corporación estarían salvados con estos fondos.

#### ACUERDOS:

Por tanto instamos a las instituciones antes citadas:

1º. A que se modifique o adicione una cláusula en el texto “plan de medidas de apoyo financiero a los Municipios” en la cual se haga una referencia expresa a que este plan de medidas de apoyo financiero, cubrirá con los criterios que el texto establezca a LAS ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE ANDALUCIA, debiendo tener una asignación propia.

2º.-Que tanto la Conserjería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como en nuestro caso, la Diputación Provincial de Córdoba una vez recibida esta moción hagan las gestiones oportunas para la oportuna inclusión de las Elas de nuestra Provincia y en el caso que nos ocupa que el Pueblo de LA GUIJARROSA, reciba lo que en justicia merece.

3º.-Remitir el certificado de acuerdo plenario de esta Moción con carácter urgente a: Presidencia de la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, Diputación Provincial de Córdoba y a cada uno de los portavoces de esta Corporación.

FDO.: EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ELA”

Tras breve debate el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. señala que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de aprobar la Proposición, pasándose a votación y **APROBÁNDOSE**, en votación ordinaria, por la unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

**PUNTO SÉPTIMO.- ADHESIÓN, EN SU CASO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. (BCL) PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DIRIGIDAS AL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ASÍ COMO PROMOVIDAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta del citado Convenio de fecha 4 de julio de 2.008. El mencionado Convenio, transcrito literalmente, dice:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA S.A. (BCL) PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DIRIGIDAS AL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ASÍ COMO PROMOVIDAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

En Córdoba, a        de        de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. MARÍA DEL PILAR GARCÍA SOLÍS**, con D.N.I nº. 30.496.543-S, en nombre y representación de la **AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA** en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con C.I.F. P-1400045-I.

De otra parte, **D. ANTONIO BERNAL PASTOR** y **Dña. MARÍA JOSÉ GALÁN PORRAS**, con D.N.I: nº 30.443.799X Y 52.554.631E respectivamente, en nombre y representación del **BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA S.A. (BCL)** en su calidad de representante, con domicilio en Avda. Gran Capitán, nº 5 planta primera, Córdoba y con C.I.F. A-28000719.

**Ambas partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente**

**EXPONEN**

1. La Diputación de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y en el ámbito de sus competencias; ha puesto en marcha un Plan de Actuación Energética Municipal en la provincia de Córdoba, que abordará la realización de auditorías energéticas en diferentes municipios cordobeses.
2. Que existen diferentes municipios en la provincia de Córdoba, que ya han desarrollado auditorías energéticas en sus territorios de manera previa al inicio de este Plan de Actuación Energética Municipal en la provincia de Córdoba.
3. Que de las conclusiones de las diferentes auditorías energéticas realizadas en los municipios cordobeses, se derivan propuestas de actuación que suponen la necesidad de iniciar proyectos de inversión encaminados a la modernización de las instalaciones basados en criterios de ahorro y eficiencia energética, y un mayor control de los consumos energéticos municipales.
4. Que es objetivo de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba el fomento de actuaciones energéticas sostenibles en la provincia, así como la cooperación con las diferentes Entidades Municipales y la propia Diputación Provincial, en la búsqueda de soluciones para la puesta en marcha de proyectos de ahorro y eficiencia energética así como de fomento de las energías renovables.
5. Que el Banco de Crédito Local de España S.A. (BCL), es especialista en la promoción en el ámbito local de nuevas oportunidades y aplicaciones tecnológicas, en su labor de apoyo a dicho sector ofrece su colaboración para la provisión de servicios innovadores y de alto valor añadido dirigidos a Administraciones Públicas y especialmente a las Corporaciones Locales en el ámbito de la preservación del medio ambiente y del ahorro energético. Asimismo dicha oferta de colaboración se hace extensiva al estudio de proyectos singulares que supongan la utilización de energías alternativas y plantas de cogeneración de energía, o integración de los criterios de ahorro y eficiencia energética que potencien el desarrollo sostenible en la Provincia de Córdoba.
6. Que este convenio, nace con la idea de ambas partes de fomentar y propiciar el desarrollo en la provincia de Córdoba de proyectos que propicien un uso más sostenible de la energía, fomentando proyecto de ahorro y eficiencia energética, o

basados en energías renovables. De este modo, se promueve la ejecución de las propuestas obtenidas como resultado de las auditorías energéticas desarrolladas en los diferentes municipios cordobeses.

Por todo lo expuesto,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.**- Establecer este Convenio la colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y el Banco de Crédito Local de España S.A. (BCL), que tiene como objetivo fundamental ofrecer soluciones técnico-financieras para potenciar inversiones en el ámbito local en infraestructuras y servicios a través de una adecuada gestión de los recursos y una eficaz defensa del medio ambiente, todo ello a través del desarrollo de proyectos de ahorro y eficiencia energética o basados en energías renovables.

**SEGUNDO.**- El presente convenio, se dirige fundamentalmente al desarrollo de las medidas propuestas como resultado de las diferentes auditorías energéticas desarrolladas en los municipios de la provincia o la propia Diputación Provincial; tanto en los municipios adheridos al Plan de Actuación Energético Municipal en la provincia de Córdoba 2008, así como en aquellos otros municipios que han ya han realizado las citadas auditorías energéticas.

Para ello, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba pone a disposición de las diferentes Entidades Municipales y la propia Diputación Provincial el apoyo técnico necesario para facilitar el estudio de las diferentes medidas propuestas y su desarrollo mediante la adhesión al presente Convenio.

Por otra parte, el Banco de Crédito Local S.A. (BCL), pone a disposición de los Ayuntamientos de la provincia y la propia Diputación Provincial su colaboración en la redacción de los estudios financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos, estableciendo un límite inicial de proyectos de 6.000.000,00 € a partir de la firma del convenio y ampliable de mutuo acuerdo en función de su acogida, acuerdo que habrá de ser suscrito por escrito e incorporado como anexo al presente Convenio.

**TERCERO.**- Las Entidades Locales de la provincia, o la propia Diputación Provincial, habrán de comunicar por escrito a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba su adhesión al presente Convenio, bajo la forma de Acuerdo Plenario.

**CUARTO.**- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, emitirá un informe dirigido al Banco de Crédito Local de España S.A. (BCL), en el que se especificará la actuación para la que se solicita financiación, así como la inversión prevista inicialmente, y los ahorros económicos estimados derivados del consumo más eficiente y sostenible.

Así mismo, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y a petición expresa de las diferentes Entidades Locales o la propia Diputación Provincial, se encargará de buscar otras ayudas o incentivos económicos, así como de su tramitación, dirigidos al buen fin de los proyectos.

**QUINTO.**- El Banco de Crédito Local de España S.A. (BCL), facilitará las inversiones correspondientes desde un criterio de calidad, eficiencia técnica y equilibrio presupuestario a través de la financiación por ahorros; pudiendo en todo caso revisar el resultado de los estudios realizados por las empresas de consultoría responsables de las auditorías energéticas

realizadas. El Banco de Crédito Local S.A. (BCL) analizará las iniciativas presentadas en base a los criterios habituales de riesgo, viabilidad y rentabilidad aplicables a cada operación, proponiendo los esquemas de financiación más adecuados para cada caso ( préstamos ,leasing ,etc.).

### **Condiciones Económicas**

#### **Tipos de interés:**

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables:

\*El tipo de interés fijo máximo del 5,50%.

\*El tipo de interés variable será el EURIBOR a 1 año más un diferencial máximo del 0,30%.La revisión será anual.

Se entenderá por EURIBOR de referencia el que aparezca en la página MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters , a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al inicio de cada período. En su defecto, se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior.

El tipo de interés fijo máximo, estará sujeto a los posibles cambios por la evolución del mercado.

#### **Plazo:**

\*Modalidad de préstamo: Máximo de 20 años.

\*Modalidad de leasing: Máximo de 10 años.

#### **Gastos y Comisiones:**

\*Exentos.

**SEXTO.**- Tanto la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba como en Banco de Crédito Oficial de España S.A. (BCL) se comprometen a difundir y dar a conocer el presente Convenio entre las Entidades Locales de la provincia y la propia Diputación Provincial, así como a cooperar e intercambiar toda la información que contribuya a una mejor ejecución y eficacia del presente Convenio.

**SÉPTIMO.**- Toda operación realizada al amparo de este Convenio, será objeto de un anexo en el que se detallará la entidad solicitante de la financiación, ubicación y características de la actuación, así como las principales líneas del proyecto técnico de ahorro energético.

**OCTAVO.**- Las notificaciones relativas al presente Convenio habrán de realizarse mediante cualquiera de los medios admitidos en derecho que permitan tener constancia de su recepción a las partes firmantes del mismo, en las direcciones siguientes:

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba  
Avda. del Mediterráneo s/n Ed. Fernando III, planta baja  
14071 Córdoba

Banco de Crédito Local de España S.A. (BCL)  
Avda. Gran Capitán nº 5 –planta 1º Departamento Instituciones.  
14008 Córdoba.

**NOVENO.**- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del presente Convenio. Las decisiones de dicha Comisión de Seguimiento deberán ser ratificadas por escrito por ambas partes. La Comisión de Seguimiento estará compuesta, al menos por dos personas, una en representación de cada entidad, que se reunirán cuando lo acuerden las partes.

**DÉCIMO.**- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su posible prórroga o ampliación por acuerdo escrito de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**Por la Agencia Provincial  
Crédito Local  
de la Energía de Córdoba**

**Por el Banco de  
de España S.A.**

**Fdo. M<sup>a</sup> del Pilar García Solís**

**Fdo. Antonio Bernal  
Pastor  
y  
M<sup>a</sup> José Galán  
Porras”**

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la adhesión al citado Convenio, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al transcrito Convenio.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en este expediente.

**PUNTO OCTAVO.- ADHESIÓN, EN SU CASO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y ENDESA ENERGÍA, S.A., PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta del citado Convenio de fecha 28 de julio de 2.008. El mencionado Convenio, transcrito literalmente, dice:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y ENDESA ENERGÍA, S.A. PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

***REUNIDOS***

De una parte, **Dña. MARÍA DEL PILAR GARCÍA SOLÍS**, con D.N.I nº. 30.496.543-S, en nombre y representación de la **AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE**



**CÓRDOBA** en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con C.I.F. P-1400045-I, nombrada por el Pleno de la Diputación en Sesión Extraordinaria del 13 de julio de 2007, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba aprobados en sesión Plenaria de 21 de marzo de 2007,

De otra parte, **D. Alfredo Rodríguez González**, con DNI nº 27.907.621-I en nombre y representación de la **COMPANÍA MERCANTIL ANÓNIMA UNIPERSONAL “ENDESA ENERGÍA, S.A.”** en su calidad de representante, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 187, Madrid, y con C.I.F. A/ 81-948077, con poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Ricardo Vilas de Escauriaza, de fecha 21 de septiembre de 2000, núm. 3589 de su protocolo

**Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente**

#### EXPONEN

1. Que pese a que en los últimos años han aparecido diferentes normativas de ámbito estatal y autonómico encaminadas a la regulación del sector energético, protección ambiental y fomento del ahorro y eficiencia energética y utilización de energías renovables, en la actualidad siguen existiendo algunas dificultades que frenan la implantación real de fuentes alternativas de energía en los territorios.
2. Que dado el interés en ambas partes en fomentar la implantación de energías renovables en la provincia de Córdoba es recíproco; y en particular, se estima conveniente la promoción y desarrollo de la energía solar fotovoltaica, en orden a favorecer el desarrollo del potencial de generación solar fotovoltaica en la provincia.
3. Que este convenio, nace con la idea de ambas partes de fomentar y propiciar el desarrollo de la energía solar fotovoltaica en la provincia de Córdoba, así como facilitar la implantación de los proyectos.

Por todo lo expuesto,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Establecer en este Convenio la colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y Endesa Energía, S.A., con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Propiciar un mayor desarrollo de la energía solar fotovoltaica en los municipios de la provincia de Córdoba a través de sus Entidades Locales y la Diputación Provincial.
- Fortalecer la difusión de las aplicaciones de la energía solar fotovoltaica, sobre todo en los diferentes municipios de la provincia a través de sus Entidades Locales.
- Acercar a las diferentes Entidades Municipales de la provincia de Córdoba, las diferentes posibilidades de desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica en sus territorios.
- Promover el desarrollo de proyectos singulares de instalaciones fotovoltaicas entre las diferentes administraciones.
- Promover la incorporación de instalaciones solares fotovoltaicas y soluciones arquitectónicas integradas en las nuevas construcciones promovidas por las Entidades Municipales y/o la Diputación Provincial.
- Coordinar los diversos procedimientos para facilitar las autorizaciones necesarias para el desarrollo de estos proyectos.
- Acompañar a las Entidades Municipales y la Diputación Provincial en el desarrollo de los proyectos de cara a verificar la idoneidad de las soluciones planteadas.

**SEGUNDO.-** La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, se encargará de:

- Desarrollar un programa de difusión entre los diferentes municipios de la provincia, junto a Endesa Energía, S.A. para dar a conocer los objetivos planteados en el presente convenio.
- Promocionar la integración arquitectónica en las instalaciones desarrolladas en edificios promovidos por las diferentes Entidades Municipales y/o la Diputación Provincial.
- Facilitar el apoyo en la gestión administrativa de los proyectos, actuando como interlocutora cuando así sea solicitado por las Entidades Municipales y/o la Diputación Provincial ante otras Administraciones.
- Informar a las diferentes Entidades Municipales y Provincial, de las ayudas a las que podrían acogerse los proyectos.
- Promover la ejecución de proyectos basados en energía solar fotovoltaica en los edificios e instalaciones de la Diputación Provincial, así como en las nuevas construcciones que realice.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas.

**TERCERO.**- Endesa Energía, S.A., se encargará de:

- Desarrollar un programa de difusión entre los diferentes municipios de la provincia, junto a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para dar a conocer los objetivos planteados en el presente convenio.
- Promocionar la integración arquitectónica en las instalaciones desarrolladas en edificios promovidos por las diferentes Entidades Municipales y/o la Diputación Provincial.
- Buscar las soluciones mejor adaptadas a cada proyecto.
- Gestionar las conexiones a red y tramitación administrativa. Facilitar las soluciones más adecuadas de conexión a la red para los proyectos planteados por las administraciones locales y provincial.
- Desarrollar la ingeniería de estos proyectos (proyectos de evacuación y para la efectiva conexión a red de las instalaciones, así como estudio de diferentes alternativas y redacción del proyecto de instalación evaluando el coste económico).
- Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas.

**CUARTO.**- La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

**QUINTO.**- Ambas partes deberán aportar los medios humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Endesa Energía, S.A. aportará su departamento técnico para el estudio, redacción de proyectos y asistencia técnica; así como la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba aportará sus técnicos/as y personal administrativo para facilitar la tramitación de las diferentes autorizaciones, así como satisfacer las demandas de las diferentes Entidades Municipales y Provincial.

**SEXTO.**- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del presente Convenio, elaboración de propuestas y actuaciones para su desarrollo, así como interpretar el contenido del mismo. Las decisiones de dicha Comisión de Seguimiento deberán ser ratificadas por escrito por ambas partes. La Comisión de

Seguimiento estará compuesta, al menos por dos personas, una en representación de cada entidad, que se reunirán cuando lo acuerden las partes.

**SÉPTIMO.-** Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio o de sus posteriores derivaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba Capital.

**Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.**

POR LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA  
ENERGÍA DE CÓRDOBA

POR ENDESA ENERGIA , S.A.

Pilar García Solís

Alfredo Rodríguez González

En Córdoba, a        de        de 2008

En Córdoba, a        de        de 2008”.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la adhesión al citado Convenio, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al transcrito Convenio.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en este expediente.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. pregunta a los Vocales presentes si existe alguna cuestión que quieran que se plantee por el trámite de urgencia, no habiendo ninguna.

#### **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Pide la palabra la Sra. Pérez Tripiana para rogar que sea arreglado el alcantarillado del Paseo de La Victoria, así como la Travesía de la Entidad para evitar los charcos que se forman cuando llueve, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. responde que se debe realizar un estudio por la complejidad que supone y así adoptar la mejor opción.

Seguidamente pide la palabra el Sr. Mariscal Bonilla para preguntar acerca del tema del “Pozo de Los Fontarrones”, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. responde que, tras las averiguaciones hechas, dicho pozo es de propiedad privada y que se iniciarán conversaciones con el propietario para adoptar una solución en orden a su mantenimiento y conservación.

Por último, el Sr. Mariscal Bonilla se une al ruego de la Sra. Pérez Tripiana y añade que se haga extensivo a las arquetas de la C/. La Calera, el cruce de La Carlota y la Travesía de la Entidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que yo, como Secretario, doy fe.